



Universidad Nacional de Lanús

146/11

Lanús, 25 de Agosto de 2011.

VISTO, el expediente N° 1765/11, correspondiente a la 6° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N° 1301/11 de fecha 16 de junio de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Cooperación Internacional ha gestionado la suscripción de un Convenio General de Cooperación con la Universidad Autónoma Metropolitana;

Que el citado Convenio tiene por objeto promover las actividades de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones e incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales, conforme se indica en el Anexo de tres (03) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 6° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Convenio General de Cooperación, entre la Universidad Autónoma Metropolitana, y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el proyecto que en un Anexo de tres (03) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma Dra. Ana Jaramillo Daniel Rodríguez Héctor Muzzopappa



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA en adelante denominada como "LA UAM", representada por su Rector, Dr. Enrique Fernández Fasnacht con domicilio en Prol. Canal de Miramontes 3855, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Tlalpan, C.P. 14387 México D.F. y la Universidad Nacional de Lanús, representada por su rectora, la Dra. Ana María Jaramillo con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, CP:1826 en adelante denominada como UNLa, representada por su rectora, Dra. Ana María Jaramillo, celebran este convenio de cooperación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés benéficas para ambas instituciones.

I.

Los propósitos de cooperación entre "LA UAM" y la UNLa son los siguientes:

- Promover interés en las actividades de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones, e
- Incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.

II.

Para alcanzar estos objetivos, "LA UAM" y la UNLa se comprometen, hasta donde se lo permitan sus medios y posibilidades, a:

- Promover intercambios institucionales, invitando a los profesores y empleados de la institución asociada a que participen en una variedad de actividades de docencia o de investigación, así como de desarrollo profesional;
- Recibir a estudiantes de la institución asociada, tanto a nivel de grado como de posgrado, para que realicen estudios o investigación durante periodos de tiempo determinados;
- Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones;
- Realizar investigación conjunta y continuar con programas de educación;
- Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales;
- Intercambiar información referente a los avances en el desarrollo de la docencia, de los estudiantes, así como de la investigación que se lleva a cabo en cada una de las instituciones;

III.



Cada institución nombrará a un coordinador que se encargará de dar seguimiento a este Convenio. Los coordinadores, en colaboración con el personal apropiado en cada una de las instituciones, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Promover la colaboración académica, tanto a nivel del profesorado como a nivel del alumno graduado y no graduado, en lo que respecta a los estudios y a la investigación;
- Planear, coordinar y servir de contacto principal para actividades individuales y de grupo, tanto las realizadas dentro de su propia institución como las llevadas a cabo conjuntamente por ambas instituciones;
- Difundir en cada institución información acerca del profesorado, instalaciones, labor investigativa, publicaciones, materiales bibliotecarios y recursos educativos de la otra institución; y
- Reunirse periódicamente para revisar y evaluar actividades pasadas e idear nuevos esquemas para convenios cooperativos en el futuro.

IV.

Este Convenio General de Cooperación será el documento de referencia para cualquier convenio específico celebrado entre las partes. Dichos convenios específicos deberán detallar las obligaciones a las cuales se comprometa cada una de las partes, y no entrarán en vigor hasta ser formulados por escrito, aceptados por los responsables asignados por las partes para cada convenio y aprobados por escrito por ambas partes. El alcance de las actividades establecidas en cada convenio específico dependerá de los fondos de que dispongan ambas instituciones para apoyar las actividades de colaboración programadas, así como de las subvenciones financieras que pueda obtener alguna de las instituciones, a través de fuentes externas.

V.

Salvo lo dispuesto en algún convenio específico, cada institución será responsable de cubrir los gastos de sus propios empleados, hechos en el marco de este convenio. Los gastos de intercambio de estudiantes, de la organización de eventos y de otras actividades referidas en el punto II, serán cubiertos por las partes de acuerdo a lo dispuesto en los convenios establecidos para cada programa específico.

VI.

La vigencia del presente convenio será de dos años a partir de la fecha de su firma. En caso de que alguna de las partes manifieste su intención de terminar la relación, lo hará del conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, explicando las razones técnicas o administrativas que la imposibilitan y de manera conjunta acordarán lo procedente en cuanto a la terminación del presente convenio, misma terminación que en ningún caso podrá efectuarse en un lapso menor a 90 (noventa) días contados a partir de la fecha del comunicado señalado, y que se hará sin penalidad para las partes. En caso de ser terminado este convenio, ni "LA UAM" ni la UNLa tendrán responsabilidad ante la otra institución por las pérdidas monetarias o de otra índole que pudieran resultar.

La solución de eventuales controversias inherentes a la interpretación y a la ejecución del presente acuerdo será confiada a un consejo arbitral formado por un miembro designado por cada una de las partes firmantes y por un miembro elegido de común acuerdo.



Este Acuerdo se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad Nacional de Lanús.

Leído el presente convenio por ambas partes y enteradas de su contenido y alcance, para su constancia lo firman de conformidad, dos tantos en español y dos tantos en _____, siendo las dos versiones igualmente válidas.

INSTITUCIÓN EXTRANJERA

NOMBRE
PUESTO

FECHA: _____

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Rector General

FECHA: _____

REVISIÓN JURÍDICA

Abogado General

FECHA: _____

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS.